

precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 763/1997, interpuesto por Canal Sur Radio, SA, en relación al recurso ordinario núm. 764/96.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de diciembre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 763/1997, promovido por Canal Sur Radio, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo núm. 763/97, interpuesto por el Procurador don Antonio Candil del Olmo, en nombre y representación de la entidad Canal Sur Radio, S.A., declaramos la nulidad del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia y dejamos sin efecto la sanción en el mismo contenida. Sin costas.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2762/1997, interpuesto por Ciga Hotels España, SA, en relación al recurso ordinario núm. 496/97.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de febrero de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 2762/1997, promovido por Ciga Hotels España, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso deducido contra las resoluciones objeto de la presente, las que hemos de anular por ser contraria al orden jurídico. Sin condena en costas.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1460/1997, interpuesto por Cadagua, SA, en relación al recurso ordinario núm. 6/97.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica

para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de diciembre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1460/1997, promovido por Cadagua, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por la entidad Cadagua, S.A., contra las resoluciones que recoge el antecedente primero de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2732/1997, interpuesto por Rogacon, SL y Herberos, SL, en relación a los recursos ordinarios núms. 296 y 343/97.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de febrero de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 2732/1997, promovido por Rogacon, S.L., y Herberos, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado contra las resoluciones objeto de la presente. Sin imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 580/1997, interpuesto por Tecsa, Empresa Constructora, SA, en relación al recurso ordinario núm. 794/96.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de enero de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 580/1997, promovido por Tecsa, Empresa Constructora, SA, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Tecsa, S.A., contra la referida Resolución de la Junta de Andalucía, debemos confirmarla y la confirmamos dada su adecuación al orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 889/1997, interpuesto por Banco Exterior de España, SA, en relación al recurso ordinario núm. 781/96.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de febrero de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 889/1997, promovido por Banco Exterior de España, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Banco Exterior de España, S.A., contra la referida Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, debemos declarar y declaramos que la misma es conforme al ordenamiento jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 77/1997, interpuesto por Muebles Suroccidental, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 449/96.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de octubre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 77/1997, promovido por Muebles Suroccidental, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que desestimamos el recurso interpuesto por la empresa Muebles Suroccidental, S.L., contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1173/1997, interpuesto por Mariano García Alvez, SL, en relación al recurso ordinario núm. 22/97.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de febrero de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1173/1997, promovido por Mariano García Alvez, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad actora contra la referida Resolución de la Junta de Andalucía, debemos anularla y la anulamos dada su inadecuación al orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre costas.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1677/1996, interpuesto por Ciga Hotel España, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 340/96.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de febrero de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1677/1996, promovido por Ciga Hotel España, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que estimando en parte el recurso interpuesto por el Letrado don José Antonio Jiménez de León, en nombre y representación de la Entidad «Ciga Hotel España, S.A.» (Hotel Alfonso XIII), contra la resolución objeto del mismo, debemos revocar y revocamos parcialmente la misma, por las razones antes expresadas, reduciendo la sanción impuesta a la cantidad de cien mil pesetas. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2802/1997, interpuesto por Esbor, SA, y Estación de Servicio Nuestra Sra. de las Nieves, SA, en relación con los recursos ordinarios núms. 361 y 364/97.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de marzo de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 2802/1997, promovido por Esbor, S.A., y Estación de Servicio Nuestra Sra. de las Nieves, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso formulado contra las resoluciones objeto de la presente, reduciendo las sanciones impuestas a la entidad Esbor, S.A., a una sola de 50.000 ptas., dejando sin efecto la otra, con devolución, en su caso, de la suma entregada y dejando sub-